DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de abril de 1992

sobre la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa de Brasil sobre el comercio de productos textiles

(92/233/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad un Acuerdo en forma de canje de notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa de Brasil sobre el comercio de productos textiles por una duración de doce meses (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992);

Considerando que las dos Partes han acordado que este Acuerdo sustituya al Acuerdo en forma de canje de notas rubricado el 20 de diciembre de 1991 y aplicado con carácter provisional por el Consejo, el 10 de febrero de 1992, por una duración de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo de 1992) mediante Decisión 92/114/CEE (1);

Considerando que conviene aprobar dicho Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

1. Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de canje de notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa de Brasil sobre el comercio de productos textiles.

El texto del Acuerdo en forma de canje de notas se adjunta a la presente Decisión.

Se pidió a la Comisión que informe a la República Federativa de Brasil acerca de la presente Decisión y recabe su acuerdo mediante canje de notas, dando cuenta de ello al Consejo.

El texto de dicho canje de notas se adjunta a la presente Decisión.

2. Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo mencionado en el apartado 1 a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 2

1. La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

2. La Decisión 92/114/CEE, quedará derogada a partir de la entrada en vigor de la presente Decisión.

Hecho en Luxemburgo, el 6 de abril de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

João PINHEIRO

(1) DO nº L 43 de 19. 2. 1992, p. 25.